

29 mayo 2007



“El nuevo permiso de paternidad puede solicitarse por 13 días ininterrumpidos o por jornadas parciales”

CONSULTORIO JURÍDICO EL PERMISO DE PATERNIDAD EN LA NUEVA LEY DE IGUALDAD

¿Por cuántos días puede solicitarse el permiso por paternidad que ha sido introducido por la reciente Ley para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres?

El permiso por paternidad reconocido en dicha Ley, que en realidad no es un permiso sino una suspensión del contrato con una naturaleza jurídica similar a la de la suspensión del contrato por maternidad, puede solicitarse por 13 días ininterrumpidos o por jornadas parciales, debiendo ser en este caso al menos por la mitad de la jornada, es decir 26 medias jornadas, ampliables en el supuesto de parto, adopción o acogimiento múltiples en dos días más por cada hijo a partir del segundo. Serán días naturales, es decir que se

cuentan todos, incluidos fines de semana y festivos.

La suspensión del contrato por paternidad, además de cubrir los casos de nacimiento de hijo, ¿cubre algún caso más?

Sí, también cubre los casos de adopción y acogimiento, que se equiparan al nacimiento de hijo.

La suspensión del contrato por paternidad ¿es un derecho del trabajador o está sujeto a acuerdo con el empresario?

Es un derecho del trabajador que no está sujeto a acuerdo con el empresario. Este acuerdo es únicamente necesario en el caso de que el trabajador quiera disfrutar de la suspensión por paternidad a jornada parcial.

Durante el tiempo que dure la suspensión del contrato por paternidad, ¿seguirá cobrando lo mismo que si continuara trabajando?

Sí, pero no será la empresa quién pague durante ese tiempo, sino que lo hará directamente la Seguridad Social, para lo cual habrá que hacer las gestiones oportunas. En la nómina del mes en el que se haya disfrutado de la suspensión por paternidad, se





acuerdo. Dicho documento también está disponible en las Oficinas de la Seguridad Social y en su web con la denominación “Acuerdo Empresario-Trabajador sobre Disfrute del Descanso por Paternidad en Régimen de Jornada Parcial”.

¿En qué fechas se puede disfrutar de la suspensión por paternidad?

La suspensión del contrato por paternidad puede disfrutarse inmediatamente a continuación del permiso por nacimiento de hijo, adopción o acogimiento, a lo largo de las 16 semanas de suspensión por maternidad o inmediatamente a continuación de ésta.

reflejará un salario equivalente a los días que efectivamente se haya trabajado, mientras que por los días de suspensión será la Seguridad Social la que te realice el pago directamente.

“Este permiso es un derecho del trabajador que no está sujeto a acuerdo con el empresario”

¿Qué gestiones hay que realizar ante la Seguridad Social?

En primer lugar, la empresa tendrá que hacer entrega de un documento debidamente cumplimentado denominado “Certificado de Empresa para Solicitud de Paternidad”, que tendremos que presentar en la Oficina que corresponda de la Tesorería General de la Seguridad Social. Junto con ese documento, hay que presentar otro que darán en la misma Oficina de la Seguridad Social o que puede descargarse de su página web. Este documento tendrá que ser cumplimentado por el trabajador haciendo constar sus datos personales y los datos de la entidad bancaria donde quiere que le ingresen la prestación por paternidad. Por último, hay que presentar un tercer documento, el modelo 145, que igualmente puede obtenerse en la Oficina de la Seguridad Social o en su web. Este documento hace mención a los datos relativos al IRPF del trabajador. Este último documento no es obligatorio presentarlo, pero de no hacerlo podrían retenernos un tipo superior al que nos correspondería por esos 13 días, que, en cualquier caso sería recuperado en la declaración de la renta.

En el caso de que el trabajador y el empresario llegaran a un acuerdo para disfrutar la suspensión del contrato por paternidad a tiempo parcial, sería necesario además presentar un documento en el que figure dicho

¿Qué requisitos son necesarios para poder percibir por parte de la Seguridad Social la prestación por paternidad?

Será necesario que el trabajador haya cotizado al menos 180 días a lo largo de los últimos 7 años o 360 días a lo largo de toda su vida.

Carlos Quirós Bohórquez

Asesor jurídico

Federación de Enseñanza de USO

educared

Una escuela más con internet.
Un paso más en la educación a través de las nuevas tecnologías.

Con el programa EducaRed, Fundación Telefónica facilita a profesores y alumnos el uso en la escuela de las Tecnologías de la Información y la Comunicación. Con una implantación importantísima en España y Latinoamérica, EducaRed es ya el primer programa del mundo de la enseñanza primaria y secundaria en la lengua española, mediante la creación de distintos portales, desarrollo de contenidos y herramientas en la red, formación de profesores y actividades divulgativas y presenciales.

Más de **11.500** colegios en España.
Profesores **innovadores**.
Los mejores **recursos didácticos** en la red.

Fundación Telefónica

Fundación Telefónica. Un paso más hacia un futuro mejor.

www.educared.net

www.telefonica.es/fundacion